



DECRETO Nº  
FREIRINA

2843  
21 SET. 2022

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°19.880 sobre ley de bases y procedimientos administrativos.-
- 3.- La Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios N°19.886. El decreto n°250, reglamento de ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicio N° 19.886.-
- 4.- Reglamento n°2 de fecha 29 de enero de 2020 reglamento interno de compras y adquisiciones de la ilustre Municipalidad de Freirina.-
- 5.- El decreto Alcaldicio N°002, de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba subrogancia de secretaria Municipal por el periodo del año 2022.-
- 6.- El decreto Alcaldicio N°003, de fecha 03 de enero 2022, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de administración y Finanzas, por el periodo del año 2022.-
- 7.- El decreto Alcaldicio N°094 de fecha 17 de Enero de 2022, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período del año 2022.-
- 8.- El decreto Alcaldicio N°84 de fecha 13 de Enero de 2022, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período del año 2022.-
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 10.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 11.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 12.- La Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la Republica.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N°2588 de fecha 29 de agosto de 2022, se aprueba el programa PROGRAMA FIESTAS PATRIAS COMUNA DE FREIRINA AÑO 2022.
- 14.- El Memorándum N°824 de fecha 02 de septiembre de 2022, remitido por don Esteban Opazo Alvarez, Director de Desarrollo Comunitario, dirigido a don César Orellana, Alcalde de la comuna, requiere licitar y/o contratar los servicios para la provisión de servicio de producción y logística, para los eventos a realizarse estas fiestas patrias 2022 por parte de la Municipalidad de Freirina, más otras solicitudes y sugerencias.
- 15.- El Decreto Alcaldicio N°2722 de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases, especificaciones técnicas y se llamó a Licitación pública, para adquirir la producción del evento "SERVICIOS DE PRODUCCION Y LOGISTICA CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022", actividades a



llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre del año 2022, en la comuna de Freirina, ID: 4355-23-LE22.

**14.-** La oferta presentada por la empresa PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L R.U.T. 77.141-5, Representada legalmente por Don Cristian Arcos Araos r.u.t

**15.-** El Decreto Alcaldicio N°2806 de fecha 14 de septiembre de 2022 se adjudicó la propuesta al oferente la empresa PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L., rut N° 77.141.507-5, representada legalmente por don Sr. Cristian Arcos Araos, rut N° [REDACTED] por la suma única y total de \$28.882.500.- IVA incluido.-

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la I. Municipalidad de Freirina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que la Municipalidad de Freirina, requiere ejecutar la actividad "PROGRAMA FIESTAS PATRIAS COMUNA DE FREIRINA AÑO 2022.", aprobado por Decreto Alcaldicio N°2588 de fecha 29 de agosto de 2022
- 3.- Que la propuesta pública solo se presentó un oferente empresa Producciones de Eventos Cristian Alberto Arcos Araos E.I.R.L. R.U.T. 77.141.507-5, el cual, tras ser evaluadas su oferta por la comisión, fue recomendado para adjudicarse la licitación.-
- 4.- Que habiéndose establecido en bases, la suscripción de un contrato es necesario dar cumplimiento estricto a lo señalado.
- 5.- Que conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N°19.886, sobre compras Públicas la adquisición de bienes, a título oneroso, debe efectuarse al amparo de dicha normativa.-

#### **DECRETO:**

**1.- RATIFÍQUESE Y APRUÉBESE:** el contrato de prestación de servicios que a continuación se transcribe íntegramente:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

#### **"SERVICIO DE PRODUCCION Y LOGISTICA**

#### **CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022"**



**PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**

En Freirina, a 14 de septiembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, Rol Único Tributario N° 69.030.600-K, en adelante denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada legalmente por **DON CESAR ORELLANA ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 1016, comuna de Freirina, por una parte, y por la otra la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N°77.141.507-5, representada legalmente por don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Gabriela Mistral 664, comuna de Vallenar, en adelante **"EL PRESTADOR"**, se ha convenido en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**

1. Mediante Decreto Alcaldicio N°2588 de fecha 29 de agosto de 2022, se aprueba el programa **PROGRAMA FIESTAS PATRIAS COMUNA DE FREIRINA AÑO 2022.**
2. Mediante Memorándum N°824 de fecha 02 de septiembre de 2022, remitido por don Esteban Opazo Alvarez, Director de Desarrollo Comunitario, dirigido a don César Orellana, Alcalde de la comuna, requiere licitar y/o contratar los servicios para la provisión de servicio de producción y logística, para los eventos a realizarse estas fiestas patrias 2022 por parte de la Municipalidad de Freirina, más otras solicitudes y sugerencias.
3. Mediante Decreto Alcaldicio N°2722 de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases, especificaciones técnicas y se llamó a Licitación pública, para adquirir la producción del evento **"SERVICIOS DE PRODUCCION Y LOGISTICA CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022"**, actividades a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre del año 2022, en la comuna de Freirina, **ID: 4355-23-LE22.**
4. El día 14 de septiembre de 2022 se procedió a la apertura y evaluación de la única propuesta presentada, se levantó acta y se remitió al Sr. Alcalde de la comuna. Se sugirió la elección de la propuesta presentada por la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, representada por don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS.**
5. Mediante Decreto Alcaldicio N°2806 de fecha 14 de septiembre de 2022 se adjudicó la propuesta al oferente la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, rut N° 77.141.507-5, representada legalmente por don Sr. Cristian Arcos Araos, rut N° [REDACTED] por la suma única y total de \$28.882.500.- IVA incluido.-



**PRIMERO: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD**, encarga al **PRESTADOR** la ejecución del servicio **“PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022”**, evento a realizarse en los siguientes días, horas y lugar: **día 17 de septiembre del 2022, Estadio Municipal de calle Las Heras S/N, de la comuna de Freirina, desde las 20:00 horas (actividad principal inauguración de ramada); día 18 de septiembre del 2022, Plaza de Armas de Freirina, desde las 12:00 horas (actividad principal desfile conmemorativo), y; día 19 de septiembre de 2022, Sector Piedras Grandes, Freirina, desde las 13:00 horas (actividad principal pampilla familiar).**

Los horarios señalados para el inicio no son referenciales, el Prestador deberá presentarse con la debida antelación, a fin de lograr la plena instalación de su equipo técnico y humano, antes de los horarios señalados precedentemente.-

Los horarios de presentación de los distintos shows artísticos, cuando correspondan, serán los propuestos por el prestador en atención a la disponibilidad de los artistas, debiendo en todo caso presentarse todo el show requeridos en las especificaciones técnicas.-

**SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**, el servicio de evento debe incluir todos y cada uno de los servicios de show artístico, equipos técnico y humano y bienes requeridos en las bases de licitación, especificaciones técnicas y cotización presentada por el prestador, los cuales incluyen, a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, ni representativa de cantidades: Grupo PACUL DE VALLENAR (folclórico), Grupo SOLES DE FREIRINA (folclórico), Grupo GONZALO CORTES Y LA NUEVA COMPAÑIA (Tropical), Grupo LOS VILLANOS DEL HUASCO (Tropical Ranchero), Grupo Los retenidos de la Cumbia (Tropical Ranchero), Grupo LA CONGA (Tropical), Grupo JOSE Y KARINA (Tropical), Ornamentación de Fiestas Patrias, alojamiento y alimentación de artistas, declaración instalación provisoria SEC, pago derechos de autor y licencias, Guardias de Seguridad, Elementos Técnicos de luces, audio y generador, etc.

Además deberá entregar empanadas, vasos de bebida y otros servicios de coctelería, en la cantidad establecida para cada actividad conforme las especificaciones técnicas del servicio.

El detalle de los servicios a prestar en cada día, cantidad y calidad se especifican en la cotización presentada por el prestador, por lo cual se entiende parte integrante del presente contrato en cuanto a sus especificaciones. Asimismo, las partes entienden parte de éste contrato las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la licitación, las normas de contratación establecidas en la Ley Nº19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su respectivo reglamento y se someten a ellas.-

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el óptimo desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

**Obligaciones del Prestador:** Conforme a la cotización presentada y aprobada;



1. La correcta ejecución del producto requerido por la municipalidad, esto es, conforme a las especificaciones técnicas del servicio oferta adjudicada y a las presentes bases administrativas.
2. Disponer de un sistema de audio y energía, para dar cumplimiento al servicio requerido.
3. Precaver la distancia física adecuada para la prevención del COVID-19 entre su personal, de modo tal que aquellos que intervengan en el show mantengan por lo menos 1,05 metros de distancia entre sí.
4. Proveer mascarillas y, o protectores faciales, y sus respectivos recambios, para la para la totalidad de su personal, incluyendo a los intervinientes del show, quienes deberán utilizarlos en todo momento.
5. Mantener el valor y calidad del servicio, según haya sido ofertado y adjudicado, por toda la vigencia del contrato.
6. El adjudicatario tendrá la obligación de dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las funciones propias de la contraparte certificadora.
7. Tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la I. Municipalidad, derivados del cumplimiento de su cometido.
8. Será obligación del adjudicatario disponer de personal necesario para la correcta entrega del servicio.
9. Disponer de la totalidad de los recursos materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio o provisión del producto requerido. La I. Municipalidad no adquirirá por su cargo y cuenta ningún insumo extra para su prestación.
10. La seguridad del personal y los insumos necesarios para el cumplimiento de su cometido.
11. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad a sus trabajadores, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.
12. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en los servicios que se contraten por este instrumento.

**Obligaciones de la I. Municipalidad de Freirina:**

1. El pago íntegro del precio convenido contra factura del prestador en un plazo que, en ningún caso podrá superar los 30 días desde la certificación de conformidad de parte de la contraparte certificadora.
2. Someter su accionar a las Especificaciones Técnicas, las presentes bases y las normativas legales aplicables en la especie.
3. Hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo en caso de que sea procedente.
4. Proveer de un vehículo y personal municipal para que cumplan las funciones de guías de recorrido del camión a utilizar para la prestación del servicio.



5. Proveer de personal municipal que se hará cargo de la entrega de las mochilas y bolsas de dulces entre los espectadores.
6. Exigir al prestador que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva y otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.
7. No obligar al prestador a la prestación de servicios no contenidos en las especificaciones técnicas y el respectivo contrato.
8. Otras obligaciones adquiridas por el Municipio respecto de la ejecución del proyecto.

**CUARTO: PRECIO.** El precio del presente contrato de servicios es la suma total y única de **\$25.882.500.- (veinticinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos), IVA Incluido.** Los que se pagarán a 30 días contra factura respectiva, una vez otorgado el servicio y previa entrega del Certificado Conforme que debe emitir la Contraparte Certificadora, designada punto 6.3 de las Bases Administrativas Generales.-

**QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, no implica su resolución inmediata, sino más bien, dará derecho a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD a fijar nuevo día y hora para el cumplimiento, en los mismos términos aquí señalados.-

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento parcial, injustificado e imputable del Prestador, se hará imputable, en 1ª lugar en el estado de pago correspondiente, de no ser suficiente, se hará efectiva la garantía **“Por el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios de producción y logística para la celebración, fiestas patrias 2022”**, extendida por el Prestador, en cumplimiento de las Bases y Especificaciones Técnicas que rigen el servicio.

El incumplimiento y su grado de parcialidad serán constatados por la Contraparte Certificadora, la que deberá hacer constar los hechos en el certificado que deba emitir conforme a la Cláusula Octava del presente contrato.

Las infracciones se sancionarán conforme al procedimiento establecido en las bases y se aplicarán las multas conforme a las infracciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras infracciones contempladas en bases:

El proveedor que incurra en las siguientes conductas, será sancionado conforme se indica a continuación:

- Se cobrará 3 UTM por infracción, con un tope máximo de 5 UTM con cargo al estado de pago:



1. Incumplimiento de instrucciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, especialmente en:

- a) La no entrega de los regalos comprometidos
- b) No se presentan los artistas comprometidos ni sus reemplazos
- c) No cumple con las fechas de presentación de los artistas
- d) No cumple con las fichas técnicas (amplificación, iluminación y pantalla LED).

2. Si los precios dados no son respetados por el proveedor, o el servicio no es prestado en los plazos o términos adjudicados.

3. Si se acredita el uso de información reservada o confidencial al que se tenga acceso en razón del trabajo que se ejecuta, por parte del personal del proveedor, sean éstos que se desempeñen en instalaciones de la I. Municipalidad de Freirina o en instalaciones de la empresa o ajenas a ésta, sin perjuicio del derecho de la municipalidad a interponer acciones legales.

4. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de sus trabajadores y debido a tal negligencia se provocan accidentes del trabajo en el contexto de la prestación del servicio requerido.

5. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de terceros o de bienes municipales y debido a tal negligencia se provocan accidentes en el contexto de la prestación del servicio requerido.

6. Si la entrega del servicio requiere más tiempo del exigido, de modo tal que deba extenderse el plazo original.

• Infracciones sancionadas con el término anticipado del contrato: se podrá poner término anticipado a la contratación de forma anticipada, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Si por una deficiente prestación del servicio de parte del adjudicado o sus trabajadores, el servicio o los productos requeridos resultan de calidad inadecuada.
5. Si el prestador o alguno de los miembros de la UTP prestadora en su caso, fuese condenado por delito que merezca pena aflictiva.
6. Si el proveedor se excusa de no poder cumplir las obligaciones motivadas por el contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
7. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.



#### **PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS**

1. Cualquier disconformidad en la recepción del servicio será certificado por la Contraparte certificadora, la que se abstendrá de estampar timbre y visto bueno en los documentos respectivos.
2. La Contraparte certificadora se encargará de informar a la unidad de adquisiciones por cualquier medio idóneo, del incumplimiento del adjudicatario.
3. La Encargada de adquisiciones, mediante correo electrónico, con copia a la DIDECO, informará del incumplimiento y otorgará un plazo al adjudicatario para que rectifique.
4. Si transcurrido el plazo otorgado no realiza el servicio, la unidad de Adquisiciones certificará por escrito el incumplimiento y lo remitirá a la unidad de finanzas para que, se descuenta la multa correspondiente del respectivo estado de pago.

#### **Reclamaciones**

Cualquier reclamación que deba realizar el prestador o adjudicatario, respecto de las sanciones establecidas en las presentes bases o respecto del cobro de la respectiva garantía, deberá someterse a lo dispuesto por la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y a su sistema de garantías y recursos procesales.-

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a regir desde el día 17 de septiembre del año 2022 y tendrá su término el día 19 de septiembre del año 2022, todo sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento.-

**OCTAVO: CERTIFICACION.** La I. Municipalidad designa a la Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO), o a quien legalmente le subroge, para que ejerza las labores de CONTRAPARTE CERTIFICADORA del presente contrato, debiendo certificar la correcta ejecución del servicio contratado, previo al pago de los servicios por parte del municipio.-

**NOVENO: NORMATIVA APLICABLE.** Sin perjuicio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes se someten a la normativa establecida en las Bases Generales y Especificaciones Técnicas y la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.-

**DECIMO: COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Freirina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DECIMO PRIMERO: PERSONERIA.** La personería de don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°858-A, y Concejo Municipal de





Instalación de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.-

La personaría de don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, para comparecer en representación de la empresa **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, consta en Certificado Electrónico de Estatuto Actualizado de fecha 04 de septiembre de 2022, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-

**DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y uno en poder del comodatario.-

Hay firma ilegible de Cristian Arcos araos, en representación de la empresa Producciones Eventos Cristian Alberto Arcos Araos E.I.R.L., y de Cesar Orellana Orellana, en representación de la Ilustre Municipalidad de Freirina

**2. CÚMPLASE,** todas y cada una de sus cláusulas.



Distribución:

- Interesado/ Finanzas/ adquisiciones/ transparencia/Jurídico/ Archivo

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### “SERVICIO DE PRODUCCION Y LOGISTICA CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022”

PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Freirina, a 14 de septiembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, Rol Único Tributario N° 69.030.600-K, en adelante denominada como “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada legalmente por **DON CESAR ORELLANA ORELLANA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle O’Higgins N° 1016, comuna de Freirina, por una parte, y por la otra la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N°77.141.507-5, representada legalmente por don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle Gabriela Mistral 664, comuna de Vallenar, en adelante “**EL PRESTADOR**”, se ha convenido en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**

1. Mediante Decreto Alcaldicio N°2588 de fecha 29 de agosto de 2022, se aprueba el programa **PROGRAMA FIESTAS PATRIAS COMUNA DE FREIRINA AÑO 2022**.
2. Mediante Memorándum N°824 de fecha 02 de septiembre de 2022, remitido por don Esteban Opazo Alvarez, Director de Desarrollo Comunitario, dirigido a don César Orellana, Alcalde de la comuna, requiere licitar y/o contratar los servicios para la provisión de servicio de producción y logística, para los eventos a realizarse estas fiestas patrias 2022 por parte de la Municipalidad de Freirina, más otras solicitudes y sugerencias.
3. Mediante Decreto Alcaldicio N°2722 de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases, especificaciones técnicas y se llamó a Licitación pública, para adquirir la producción del evento “**SERVICIOS DE PRODUCCION Y LOGISTICA CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022**”, actividades a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre del año 2022, en la comuna de Freirina, **ID: 4355-23-LE22**.
4. El día 14 de septiembre de 2022 se procedió a la apertura y evaluación de la única propuesta presentada, se levantó acta y se remitió al Sr. Alcalde de la comuna. Se sugirió la elección de la propuesta presentada por la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS**

CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L., representada por don CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS.

5. Mediante Decreto Alcaldicio N°2806 de fecha 14 de septiembre de 2022 se adjudicó la propuesta al oferente la empresa **PRODUCCIONES Y EVENTOS CRISTIAN ALBERTOS ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, rut N° 77.141.507-5, representada legalmente por don Sr. Cristian Arcos Araos, rut N° [REDACTED], por la suma única y total de \$28.882.500.- IVA incluido.-

**PRIMERO: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD**, encarga al **PRESTADOR** la ejecución del servicio **“PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACION FIESTAS PATRIAS 2022”**, evento a realizarse en los siguientes días, horas y lugar: **día 17 de septiembre del 2022, Estadio Municipal de calle Las Heras S/N, de la comuna de Freirina, desde las 20:00 horas (actividad principal inauguración de ramada); día 18 de septiembre del 2022, Plaza de Armas de Freirina, desde las 12:00 horas (actividad principal desfile conmemorativo), y; día 19 de septiembre de 2022, Sector Piedras Grandes, Freirina, desde las 13:00 horas (actividad principal pampilla familiar).**

Los horarios señalados para el inicio no son referenciales, el Prestador deberá presentarse con la debida antelación, a fin de lograr la plena instalación de su equipo técnico y humano, antes de los horarios señalados precedentemente.-

Los horarios de presentación de los distintos shows artísticos, cuando correspondan, serán los propuestos por el prestador en atención a la disponibilidad de los artistas, debiendo en todo caso presentarse todo el show requeridos en las especificaciones técnicas.-

**SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**, el servicio de evento debe incluir todos y cada uno de los servicios de show artístico, equipos técnico y humano y bienes requeridos en las bases de licitación, especificaciones técnicas y cotización presentada por el prestador, los cuales incluyen, a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, ni representativa de cantidades: Grupo PACUL DE VALLENAR (folclórico), Grupo SOLES DE FREIRINA (folclórico), Grupo GONZALO CORTES Y LA NUEVA COMPAÑIA (Tropical), Grupo LOS VILLANOS DEL HUASCO (Tropical Ranchero), Grupo Los retenidos de la Cumbia (Tropical Ranchero), Grupo LA CONGA (Tropical), Grupo JOSE Y KARINA (Tropical), Ornamentación de Fiestas Patrias, alojamiento y alimentación de artistas, declaración instalación provisoria SEC, pago derechos de autor y licencias, Guardias de Seguridad, Elementos Técnicos de luces, audio y generador, etc.

Además deberá entregar empanadas, vasos de bebida y otros servicios de coctelería, en la cantidad establecida para cada actividad conforme las especificaciones técnicas del servicio.

El detalle de los servicios a prestar en cada día, cantidad y calidad se especifican en la cotización presentada por el prestador, por lo cual se entiende parte integrante del presente contrato en cuanto a sus especificaciones. Asimismo, las partes entienden parte de éste contrato las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la licitación, las normas de contratación establecidas en la Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su respectivo reglamento y se someten a ellas.-

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el óptimo desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

**Obligaciones del Prestador:** Conforme a la cotización presentada y aprobada;

1. La correcta ejecución del producto requerido por la municipalidad, esto es, conforme a las especificaciones técnicas del servicio oferta adjudicada y a las presentes bases administrativas.
2. Disponer de un sistema de audio y energía, para dar cumplimiento al servicio requerido.
3. Precaver la distancia física adecuada para la prevención del COVID-19 entre su personal, de modo tal que aquellos que intervengan en el show mantengan por lo menos 1,05 metros de distancia entre sí.
4. Proveer mascarillas y, o protectores faciales, y sus respectivos recambios, para la totalidad de su personal, incluyendo a los intervinientes del show, quienes deberán utilizarlos en todo momento.
5. Mantener el valor y calidad del servicio, según haya sido ofertado y adjudicado, por toda la vigencia del contrato.
6. El adjudicatario tendrá la obligación de dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las funciones propias de la contraparte certificadora.
7. Tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la I. Municipalidad, derivados del cumplimiento de su cometido.
8. Será obligación del adjudicatario disponer de personal necesario para la correcta entrega del servicio.

9. Disponer de la totalidad de los recursos materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio o provisión del producto requerido. La I. Municipalidad no adquirirá por su cargo y cuenta ningún insumo extra para su prestación.

10. La seguridad del personal y los insumos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

11. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad a sus trabajadores, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.

12. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en los servicios que se contraten por este instrumento.

#### **Obligaciones de la I. Municipalidad de Freirina:**

1. El pago íntegro del precio convenido contra factura del prestador en un plazo que, en ningún caso podrá superar los 30 días desde la certificación de conformidad de parte de la contraparte certificadora.

2. Someter su accionar a las Especificaciones Técnicas, las presentes bases y las normativas legales aplicables en la especie.

3. Hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo en caso de que sea procedente.

4. Proveer de un vehículo y personal municipal para que cumplan las funciones de guías de recorrido del camión a utilizar para la prestación del servicio.

5. Proveer de personal municipal que se hará cargo de la entrega de las mochilas y bolsas de dulces entre los espectadores.

6. Exigir al prestador que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva y otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

7. No obligar al prestador a la prestación de servicios no contenidos en las especificaciones técnicas y el respectivo contrato.

8. Otras obligaciones adquiridas por el Municipio respecto de la ejecución del proyecto.

**CUARTO: PRECIO.** El precio del presente contrato de servicios es la suma total y única de **\$25.882.500.- (veinticinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos),**

**IVA Incluido.** Los que se pagarán a 30 días contra factura respectiva, una vez otorgado el servicio y previa entrega del Certificado Conforme que debe emitir la Contraparte Certificadora, designada punto 6.3 de las Bases Administrativas Generales.-

**QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, no implica su resolución inmediata, sino más bien, dará derecho a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD a fijar nuevo día y hora para el cumplimiento, en los mismos términos aquí señalados.-

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento parcial, injustificado e imputable del Prestador, se hará imputable, en 1ª lugar en el estado de pago correspondiente, de no ser suficiente, se hará efectiva la garantía **“Por el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios de producción y logística para la celebración, fiestas patrias 2022”**, extendida por el Prestador, en cumplimiento de las Bases y Especificaciones Técnicas que rigen el servicio.

El incumplimiento y su grado de parcialidad serán constatados por la Contraparte Certificadora, la que deberá hacer constar los hechos en el certificado que deba emitir conforme a la Cláusula Octava del presente contrato.

Las infracciones se sancionarán conforme al procedimiento establecido en las bases y se aplicarán las multas conforme a las infracciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de otras infracciones contempladas en bases:

El proveedor que incurra en las siguientes conductas, será sancionado conforme se indica a continuación:

- Se cobrará 3 UTM por infracción, con un tope máximo de 5 UTM con cargo al estado de pago:
  1. Incumplimiento de instrucciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, especialmente en:
    - a) La no entrega de los regalos comprometidos
    - b) No se presentan los artistas comprometidos ni sus reemplazos
    - c) No cumple con las fechas de presentación de los artistas
    - d) No cumple con las fichas técnicas (amplificación, iluminación y pantalla LED).

2. Si los precios dados no son respetados por el proveedor, o el servicio no es prestado en los plazos o términos adjudicados.
3. Si se acredita el uso de información reservada o confidencial al que se tenga acceso en razón del trabajo que se ejecuta, por parte del personal del proveedor, sean éstos que se desempeñen en instalaciones de la I. Municipalidad de Freirina o en instalaciones de la empresa o ajenas a ésta, sin perjuicio del derecho de la municipalidad a interponer acciones legales.
4. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de sus trabajadores y debido a tal negligencia se provocan accidentes del trabajo en el contexto de la prestación del servicio requerido.
5. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de terceros o de bienes municipales y debido a tal negligencia se provocan accidentes en el contexto de la prestación del servicio requerido.
6. Si la entrega del servicio requiere más tiempo del exigido, de modo tal que deba extenderse el plazo original.

• Infracciones sancionadas con el término anticipado del contrato: se podrá poner término anticipado a la contratación de forma anticipada, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Si por una deficiente prestación del servicio de parte del adjudicado o sus trabajadores, el servicio o los productos requeridos resultan de calidad inadecuada.
5. Si el prestador o alguno de los miembros de la UTP prestadora en su caso, fuese condenado por delito que merezca pena aflictiva.
6. Si el proveedor se excusa de no poder cumplir las obligaciones motivadas por el contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
7. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

## **PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS**

1. Cualquier disconformidad en la recepción del servicio será certificado por la Contraparte certificadora, la que se abstendrá de estampar timbre y visto bueno en los documentos respectivos.
2. La Contraparte certificadora se encargará de informar a la unidad de adquisiciones por cualquier medio idóneo, del incumplimiento del adjudicatario.
3. La Encargada de adquisiciones, mediante correo electrónico, con copia a la DIDECO, informará del incumplimiento y otorgará un plazo al adjudicatario para que rectifique.
4. Si transcurrido el plazo otorgado no realiza el servicio, la unidad de Adquisiciones certificará por escrito el incumplimiento y lo remitirá a la unidad de finanzas para que, se descuenta la multa correspondiente del respectivo estado de pago.

### **Reclamaciones**

Cualquier reclamación que deba realizar el prestador o adjudicatario, respecto de las sanciones establecidas en las presentes bases o respecto del cobro de la respectiva garantía, deberá someterse a lo dispuesto por la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y a su sistema de garantías y recursos procesales.-

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a regir desde el día 17 de septiembre del año 2022 y tendrá su término el día 19 de septiembre del año 2022, todo sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento.-

**OCTAVO: CERTIFICACION.** La I. Municipalidad designa a la Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO), o a quien legalmente le subrogue, para que ejerza las labores de CONTRAPARTE CERTIFICADORA del presente contrato, debiendo certificar la correcta ejecución del servicio contratado, previo al pago de los servicios por parte del municipio.-

**NOVENO: NORMATIVA APLICABLE.** Sin perjuicio de las clausulas establecidas en el presente contrato, las partes se someten a la normativa establecida en las Bases Generales y Especificaciones Técnicas y la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.-



**DECIMO: COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Freirina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DECIMO PRIMERO: PERSONERIA.** La personería de don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 24 de noviembre de 2016, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°858-A, y Concejo Municipal de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes.-

La personería de don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, para comparecer en representación de la empresa **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, consta en Certificado Electrónico de Estatuto Actualizado de fecha 04 de septiembre de 2022, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-

**DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y uno en poder del comodatario.-

En comprobante y previa lectura firman.

  
**CRISTIAN ARCOS ARAOS**  
PRESTADOR  
C.I.: N°15.033.388-1

  
  
**CESAR ORELLANA ORELLANA**  
ALCALDE 1. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
C.I.: N°15.029.255-7